



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DE CUECA RAHUE

En Osorno, a 9 - ENE 2014 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don JAIME BERTÍN VALENZUELA, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y a don HELMUT PÜSCHEL OYANEDER, R.U.T. N° [REDACTED], en representación del Club de Cueca Rahue con Personalidad Jurídica N° 354-F, ambos domiciliados Felizardo Asenjo 205, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas a la educación y la cultura.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y a la educación y la cultura, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 368196, **el CLUB DE CUECA RAHUE**, se les facilitará lo siguiente:

- EL PATIO CUBIERTO DE LA ESCUELA CLAUDIO ARRAU PARA LOS DIAS VIERNES EN HORARIO DE 20.00 A 22.00 HRS., DESDE EL 14 DE MARZO AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR PRACTICAS DE LA DANZA NACIONAL "LA CUECA" A LA COMUNIDAD DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (**Escuela Claudio Arrau**) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**patio cubierto de la Escuela Claudio Arrau**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **CLUB DE CUECA RAHUE**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013.

SEPTIMO: CLUB DE CUECA RAHUE será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento de la Escuela Escuela Claudio Arrau y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


HELMUT PÜSCHEL OYANEDER
PRESIDENTE CLUB DE CUECA RAHUE
RUN N° 




JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/HVG/yar

DISTRIBUCION:

- ☐ Interesado
- ☐ ASJUR
- ☐ Control
- ☐ DAEM
- ☐ ESCUELA CLAUDIO ARRAU
- ☐ D.A.M. ✓
- ☐ IDOC N° 375103



CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION CON IDOC N° 368196, EL CLUB DE CUECA RAHUE CON PERSONALIDAD JURÍDICA N° 354-F, REPRESENTADO POR EL SR. HELMUT PÜSCHEL OYANEDER, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

- EL PATIO CUBIERTO DE LA ESCUELA CLAUDIO ARRAU PARA LOS DIAS VIERNES DE 20.00 A 22.00 HRS., DESDE EL 14 DE MARZO AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2014.

ESTO CON MOTIVO DE PRACTICAR A LA COMUNIDAD LA DANZA NACIONAL "LA CUECA"

2.- EL CLUB DE CUECA RAHUE REPRESENTADO POR EL SR. HELMUT PÜSCHEL OYANEDER, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:




Autorizo la firma de don HELMUTH ERNESTO PUSCHEEL OYANEDER C.I.N° [REDACTED]
Osorno, 07 de Enero del año 2014.jc.


Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno